

RESOLUCIÓN No. 2022-0586
(Marzo 31 de 2022)

**Por medio de la cual se subroga las Resoluciones
698 de 2010, 114 de 2011, 290 de 2011, 721 de 2012, 090 de 2013, 430 de
2013, 416 de 2014, 3094 de 2017 y 2463 de 2018**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en
ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la
Resolución 501 de 2007 y

CONSIDERANDO,

Mediante Resolución 698 del 20 de diciembre de 2010, modificada por las Resoluciones 114 del 23 de marzo de 2011, 290 del 22 de julio de 2011, 721 del 10 de diciembre de 2012, 090 del 15 de febrero de 2013, 430 del 03 de diciembre de 2013, 416 del 06 de noviembre de 2014, 3094 del 18 de octubre de 2017 y 2463 del 05 de octubre de 2018, esta Corporación otorgó certificación a nombre de la sociedad CDA Ajustev Motos S.A.S, identificada con NIT 900.377.240-4, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor localizado en la Carrera 3 No. 10 – 18 y en la vía central Tumbabarreto, en jurisdicción del Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas.

A través de radicado 8251 del 01 de junio de 2021, la titular de la certificación, por medio de su representante legal, solicitó la modificación de las resoluciones citadas, en el sentido de corregir la información contenida en ellas con respecto a los seriales de los equipos autorizados y actualizar la versión del software implementado.

Con Informe Técnico 500-182 del 15 de febrero de 2022, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, certificó la verificación de la instalación y funcionamiento de los equipos para verificación de emisiones en fuentes móviles. De dicho informe se colige que:

- Con base en lo constatado en la visita y en la normatividad ambiental vigente, se recomienda a la Secretaría General certificar al Centro de Diagnóstico Automotor Ajustev S.A.S, ubicado en Carrera 3 # 10-18 de Riosucio Caldas, identificado con NIT 900.377.240-4, representado legalmente por el señor Yeryun Darío Pino Jaramillo, lo siguiente:
 - Un (1) Opacímetro Marca CAPELEC, Modelo V2.0, Serie No. 5730, Código interno LV-OP- 01.
 - Cambio de Software desarrollado por TECMMAS S.A.S versión 7.
- Adicional a lo anterior, se recomienda la corrección de serial de los siguientes equipos, los cuales quedan así:

RESOLUCIÓN No. 2022-0586
(Marzo 31 de 2022)

Por medio de la cual se subroga las Resoluciones
698 de 2010, 114 de 2011, 290 de 2011, 721 de 2012, 090 de 2013, 430 de
2013, 416 de 2014, 3094 de 2017 y 2463 de 2018

Equipos sede motos:

- ANALIZADOR DE GASES MARCA BRAIN BEE MODELO AGS200, SERIAL 091203001227, CÓDIGO INTERNO MG-AG-01, SERIAL DEL BANCO 5619, PEF 0.534.
- ANALIZADOR DE GASES MARCA TECNMA, MODELO TE-2013-AGT2, SERIAL 1191, CODIGO INTERNO MG-AG-03, SERIAL DEL BANCO 7526, PEF 0.538.
- TERMOHIGROMETRO MARCA GREISINGER, MODELO GMH-3330, SERIAL TH 06, CODIGO INTERNO MT-TH-04.

Equipos sede Mixta:

- OPACÍMETRO MARCA CAPELEC, MODELO OP1.0, SERIE NO. 200092. CODIGO INTERNO LV-OP-02.
- ANALIZADOR DE GASES MARCA TECNMA, MODELO TE-2012-AGO, SERIAL 1134, CODIGO INTERNO LC-AC-02, SERIAL DEL BANCO 6744, PEF 0.530.
- TERMOHIGROMETRO MARCA GREISINGER, MODELO GMH-3330, SERIAL TH 03, CODIGO INTERNO LT-TH-03.
- TERMOHIGROMETRO MARCA EXTECH, MODELO EASY VIEW 25, SERIAL 100901483, CODIGO INTERNO MM-TH-02.

Durante la visita, también se constató que los equipos cuentan con los elementos indispensables para dicha revisión, como son software desarrollado por TECMMAS S.A.S. versión 7.0, pinzas, sonda de temperatura, captador de RPM y cilindros de calibración spam alto y bajo, para la verificación del analizador de gases entre otros. Se deberá cumplir cabalmente con los procedimientos previos de los gases de escape, tal como lo detallan las NTC establecidos para ello y los límites a cumplir serán los establecidos en la Resolución 910 del 05 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la que la modifique.

Atendiendo a lo anterior, y con el fin de concentrar las condiciones de la certificación otorgada sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor, procederá esta secretaría a subrogar las resoluciones de otorgamiento y modificación, y establecer en el presente acto administrativo las condiciones de los

RESOLUCIÓN No. 2022-0586
(Marzo 31 de 2022)

Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 698 de 2010, 114 de 2011, 290 de 2011, 721 de 2012, 090 de 2013, 430 de 2013, 416 de 2014, 3094 de 2017 y 2463 de 2018

instrumentos ambientales solicitados, lo anterior, en aplicación del principio de eficiencia en las actuaciones de la administración.

A través de Resolución 653 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Mediante Resolución 3768 del 25 de septiembre de 2013, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento.

En consecuencia, esta secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subróguese las Resoluciones 698 del 20 de diciembre de 2010, 114 del 23 de marzo de 2011, 290 del 22 de julio de 2011, 721 del 10 de diciembre de 2012, 090 del 15 de febrero de 2013, 430 del 03 de diciembre de 2013, 416 del 06 de noviembre de 2014, 2017-3094 del 18 de octubre de 2017 y 2018-2463 del 05 de octubre de 2018, las cuales quedarán conforme a los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar certificación a nombre de la sociedad CDA Ajustev Motos S.A.S, identificada con NIT 900.377.240-4, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor localizado en la Carrera 3 No. 10 – 18 y en la vía central Tumbabarreto, en jurisdicción del Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas

ARTÍCULO TERCERO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son:

1. Un (1) Opacímetro Marca CAPELEC, Modelo V2.0, Serie No. 5730, Código interno LV-OP- 01.

Equipos sede motos:

2. Un (1) Analizador de gases Marca Brain Bee Modelo AGS200, Serial 091203001227, Código interno MG-AG-01, Serial del banco 5619, PEF 0.534.

RESOLUCIÓN No. 2022-0586
(Marzo 31 de 2022)

Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 698 de 2010, 114 de 2011, 290 de 2011, 721 de 2012, 090 de 2013, 430 de 2013, 416 de 2014, 3094 de 2017 y 2463 de 2018

3. Un (1) Analizador de gases Marca Tecnma, Modelo TE-2013-AGT2, Serial 1191, Código interno MG-AG-03, Serial del banco 7526, PEF 0.538.
4. Un (1) Termohigrometro Marca Greisinger, Modelo Gmh-3330, Serial Th 06, Código Interno Mt-Th-04.

Equipos sede Mixta:

5. Un (1) Opacímetro Marca Capelec, Modelo Op1.0, Serie No. 200092. Código Interno Lv-Op-02.
6. Un (1) Analizador De Gases Marca Tecnma, Modelo Te-2012-Ago, Serial 1134, Código Interno Lc-Ac-02, Serial Del Banco 6744, Pef 0.530.
7. Un (1) Termohigrometro Marca Greisinger, Modelo Gmh-3330, Serial Th 03, Código Interno Lt-Th-03.
8. Un (1) Termohigrometro Marca Exttech, Modelo Easy View 25, Serial 100901483, Código Interno Mm-Th-02.

ARTÍCULO CUARTO: La titular de la certificación deberá cumplir cabalmente con los procedimientos previstos a la evaluación de los gases de escape, tal como lo detallan las normas NTC establecidos para ello y los límites a cumplir serán los establecidos en la Resolución 910 del 05 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y el artículo 6 de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, el personal técnico de esta Corporación ejercerá la vigilancia y control en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2 de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, la resolución mediante la cual se otorga la certificación debe ser publicada en la página web de Corpocaldas y copia de la misma debe ser remitida al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar electrónicamente el contenido de esta Resolución al representante legal de la sociedad CDA Ajustev Motos S.A.S, identificada con NIT 900.377.240-4, al correo electrónico

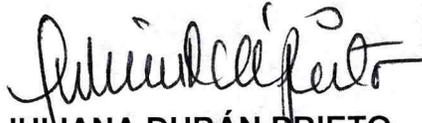
RESOLUCIÓN No. 2022-0586
(Marzo 31 de 2022)

Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 698 de 2010, 114 de 2011, 290 de 2011, 721 de 2012, 090 de 2013, 430 de 2013, 416 de 2014, 3094 de 2017 y 2463 de 2018

cdariosucio@ajustev.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA DURÁN PRIETO
Secretaria General

Expediente: 500-29-146
Proyectó: Daniela Cortés Ossa
Revisó: Alejandra García Cogua

